



OFORD.: N°23088  
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública ingresada a esta Superintendencia con fecha 28 de julio de 2017.  
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.  
SGD.: N°2017080150796  
Santiago, 25 de Agosto de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros  
A :  
JAVIERA GONZ?Z DONOSO - Caso(751003)

---

En relación a su solicitud de acceso a información pública del Antecedente, mediante la cual requiere que este Servicio le proporcione los documentos "(...) números 2017070132048 y 2017070132040", cumple esta Superintendencia con informar lo siguiente:

El documento 2017070132048 ya se encuentra disponible para su consulta en el Departamento de Documentación y Oficina de Partes de esta Superintendencia, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Torre I, Piso 1, comuna de Santiago, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

No obstante, se adjunta al presente oficio copia del documento 2017070132048. Cabe indicar que con el propósito de cautelar la información relativa a datos personales en virtud de lo establecido en la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, los datos personales contenidos en el documento 2017070132048 fueron tarjados.

Por otra parte, este Servicio debe denegar su solicitud de acceso a la información respecto del documento 2017070132040 ya que contiene información de personas naturales en presentación efectuada ante el Servicio por reclamo de seguros. Al respecto, se configuran las siguientes causales de reserva:

a) Artículo 21 número 2 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley de Transparencia), aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, conforme a la cual los Órganos de la Administración del Estado se encontrarán impedidos de entregar los antecedentes requeridos "*Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.*", por cuanto la entrega y difusión del documento solicitado, cuyo acceso ha sido denegado, afectaría derechos de carácter comercial o económico y la protección de la esfera privada.

b) Artículo 21 número 5 de la Ley de Transparencia, por aplicación del artículo 23 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, en virtud del cual esta Superintendencia y sus funcionarios se encuentran obligados a guardar reserva acerca de los antecedentes relativos a las entidades sujetas a su fiscalización, siempre que ellos no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Al respecto, se le informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo anterior, esta Superintendencia ha cumplido con dar respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

jag / DAIR wf 751003

Saluda atentamente a Usted.



**CARLOS PAVEZ TOLOSA**  
SUPERINTENDENTE

Archivo anexo

 -4572988a6f7c6e5ca5845bd7c3fb668a :  2017070132048 - version publicable.pdf

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)

Folio: 201723088759961PPsaCzcqElbHeMufLsHBpZSXvKDFJR